

ACUERDO 11517 DE 2020

(marzo 15)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificado por el Acuerdo [11532](#) de 11 de abril de 2020, 'por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública'.
- Modificado por el Acuerdo [11529](#) de 25 de marzo de 2020, 'por el cual se establece una excepción a suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos'.
- Modificado por el Acuerdo [11527](#) de 22 de marzo de 2020, 'por el cual se establece una excepción a suspensión de términos en la Corte Constitucional'.
- Modificado por el Acuerdo [11526](#) de 22 de marzo de 2020, 'por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-[11521](#) del 19 de marzo de 2020 y adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública'.
- Modificado por el Acuerdo [11521](#) de 19 de marzo de 2020, 'por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-[11517](#), PCSJA20-[11518](#) PCSJA20-[11519](#) del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública'.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo [85](#) de la 270 de 1996, en especial sus numerales 16, 24 y 26, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 1 marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto<sic, Resolución> [385](#) del 12 de marzo 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio Administración de Justicia, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores ingresan a las sedes judiciales,

ACUERDA:

[ARTÍCULO 1.](#) <Ver prórrogas en Notas de Vigencia> Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias

persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trá de acciones de tutela.

PARÁGRAFO 1. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida

PARÁGRAFO 2. Las direcciones seccionales de administración judicial se encargarán de asegurar qu acceso a las sedes judiciales se limite a las actuaciones señaladas en este artículo.

Notas de Vigencia

- Los términos establecidos en este acuerdo se prorrogan hasta el 26 de abril de 2020 por el Acuer [11532](#) de 11 de abril de 2020, 'por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de término se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública'.
- Consultar el Acuerdo [11529](#) de 25 de marzo de 2020, 'por el cual se establece una excepción a suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos'.
- Consultar Acuerdo [11527](#) de 22 de marzo de 2020, 'por el cual se establece una excepción a suspensión de términos en la Corte Constitucional'.
- Los términos establecidos en este acuerdo se prorrogan hasta el 12 de abril de 2020 por el Acuer [11526](#) de 22 de marzo de 2020, 'por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de término adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-[11521](#) del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública'.
- Los términos establecidos en este acuerdo se prorrogan hasta el 3 de abril de 2020 por el Acuer [11521](#) de 19 de marzo de 2020, 'por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de término adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-[11517](#), PCSJA20-[11518](#) y PCSJA20-[11519](#) del mes de marzo del año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública'.

[ARTÍCULO 2.](#) Los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas coordinarán y darán instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas.

Cada magistrado, juez, jefe de dependencia administrativa, el Consejo Superior de la Judicatura Director Ejecutivo de Administración judicial, definirán en relación con su equipo de trabajo, las actividades que cumplirá cada uno de los empleados mientras dura esta suspensión y controlarán su cumplimiento.

[ARTÍCULO 3.](#) El presente acuerdo se divulgará por los medios de comunicación para garantizar conocimiento por todos los usuarios y se darán las instrucciones para que se fije en todas las sedes judiciales.

[ARTÍCULO 4.](#) El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta

PCSJ/MMBD

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

